

DEFINICIONES:

ACOSO SEXUAL: El acoso sexual se define como “*toda conducta de naturaleza sexual, desarrollada en el ámbito de organización y dirección de un empresario o empresaria o en relación o como consecuencia de una relación de trabajo o de otro tipo, respecto de la que la posición de la víctima determina una decisión que afecta al empleo o a las condiciones de trabajo de ésta o que, en todo caso, tiene como objetivo o como consecuencia, crearle un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio o humillante, poniendo en peligro su empleo*”.

A modo de ejemplo, pueden constituir acoso sexual los siguientes comportamientos: Observaciones sugerentes y desagradables, chistes o comentarios sobre la apariencia o aspecto, y abusos verbales deliberados de contenido libidinoso.

ACOSO POR RAZON DE SEXO: Constituye acoso por razón de sexo “*toda conducta gestual, verbal, comportamiento o actitud, realizada tanto por superiores jerárquicos, como por compañeros o compañeras o inferiores jerárquicos, que tiene relación o como causa los estereotipos de género, atenta por su repetición o sistematización contra la dignidad y la integridad física o psíquica de una persona, que se produce en el marco de la organización y dirección empresarial, degradando las condiciones de trabajo de la víctima y pudiendo poner en peligro su empleo, en especial, cuando estas actuaciones se encuentren relacionadas con las situaciones de maternidad, paternidad o de asunción de otros cuidados familiares*”.

SUJETO ACTIVO: se considerará sujeto activo de acoso, jefes/as, compañeros/as e incluso clientes/as, proveedores/as o terceras personas relacionados con la víctima por causa del trabajo.

SUJETO PASIVO: este siempre quedará referido a cualquier trabajador/a, independientemente del nivel del mismo y de la naturaleza de la relación laboral.

Trabajar en la prevención del Acoso es trabajar por la igualdad de oportunidades



ConsultoresGM

C/ Valero Rivera, nº 8, 1ª Planta , 04004, Almería

www.consultoresgm.es



La Igualdad de Oportunidades en la
Empresa

CÓDIGO:
**“BUENAS PRÁCTICAS”
EN MATERIA DE
PREVENCIÓN DEL ACOSO
SEXUAL Y DEL ACOSO
POR RAZÓN DE SEXO.**

 **dimoba**
servicios

DIMOBA SERVICIOS S.L

C/ Soldado Español, nº 12

04004, Almería

DECLARACION DE PRINCIPIOS:

Todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social a la vez que presupuesto necesario para el libre ejercicio de los demás derechos constitucionalmente reconocidos.

Es un compromiso de **DIMOBA SERVICIOS S.L** la consecución de un clima laboral positivo y libre de cualquier actuación que de forma directa o indirecta, pudiera atentar contra la dignidad de los trabajadores o trabajadoras de la empresa. Así, como velar por los derechos fundamentales, en especial el respeto a la dignidad de la persona y la igualdad de trato entre mujeres y hombres.

En este sentido, el acoso sexual y el acoso por razón de sexo constituyen uno de los más reprochables ataques a la integridad moral del trabajador/a, impidiendo o dificultando su libre desarrollo personal y profesional, además, de provocar un deterioro en el entorno laboral y el bienestar psicosocial de los mismos.

Por ello, la Dirección de **DIMOBA SERVICIOS S.L** junto con sus empleados/as se comprometen a responsabilizarse entre todos y todas, para garantizar un entorno laboral saludable, respetuoso y libre de cualquier situación de acoso sexual o de acoso por razón de género. Así como a difundir dentro de la empresa y ámbitos de influencia, incluyendo a las empresas colaboradoras, el contenido del presente Código de Buenas Prácticas.

El presente Código de Buenas Prácticas se encuadra dentro del conjunto de medidas preventivas de **DIMOBA SERVICIOS S.L** y persigue el buen hacer profesional de los miembros de la empresa frente a posibles situaciones de acoso sexual o de acoso por razón de sexo.

Su naturaleza es la de recomendación y sus objetivos básicos son la prevención y mejora de la seguridad jurídica a través de la identificación y puesta en conocimiento de todos los/las trabajadores/as de aquellos comportamientos o conductas que pudieran favorecer la aparición de supuestos

COMPORTAMIENTOS QUE PUEDEN FAVORECER LA APARICION DE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL

CONDUCTAS	EJEMPLOS
CONDUCTAS FÍSICAS DE NATURALEZA SEXUAL	<ul style="list-style-type: none"> CONTACTO FÍSICO DELIBERADO. ACERCAMIENTO FÍSICO EXCESIVO E INNECESARIO. COACCIÓN PARA MANTENER RELACIONES SEXUALES, A CAMBIO DETERMINADOS BENEFICIOS PROFESIONALES. AGRESIONES SEXUALES O INTENTO DE VIOLACIÓN.
CONDUCTAS VERBALES DE NATURALEZA SEXUAL	<ul style="list-style-type: none"> OBSERVACIONES SUGERENTES. CHISTES, BROMAS O COMENTARIOS OFENSIVOS SOBRE LA APARIENCIA O CONDICIÓN SEXUAL DE LA PERSONA. PETICIÓN DE FAVORES SEXUALES. COMENTARIOS O INSINUACIONES OBSCENOS. LLAMADAS TELEFÓNICAS OFENSIVAS DE NATURALEZA SEXUAL. INVITACIONES PERSISTENTES QUE PERSIGUEN UNA RELACIÓN SEXUAL NO DESEADA.
CONDUCTAS NO VERBALES DE NATURALEZA SEXUAL	<ul style="list-style-type: none"> EXHIBICIÓN DE FOTOS PORNOGRÁFICAS. TRANSMISIÓN O ENTREGA DE MATERIALES ESCRITOS. MIRADAS O GESTOS OBSCENOS. USO DE GRÁFICOS, VIÑETAS O CONTENIDOS DE INTERNET DE CONTENIDO SEXUAL EXPLÍCITO.

COMPORTAMIENTOS QUE PUEDEN FAVORECER LA APARICIÓN DE SITUACIONES DE ACOSO POR RAZÓN DE GÉNERO

<ul style="list-style-type: none"> CONDUCTAS QUE TRATEN DE IMPOSIBILITAR O DEJAR SIN EFECTO EL EJERCICIO POR LOS TRABAJADORES/AS DE LOS DERECHOS VINCULADOS A ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES: <p>⇒ CUIDADO DE FAMILIARES Y ASUNCIÓN DE CARGAS FAMILIARES.</p> <p>⇒ EMBARAZO Y MATERNIDAD.</p>
<ul style="list-style-type: none"> PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES DESTINADAS A IMPEDIR LA DISCRIMINACIÓN Y A EXIGIR LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
<ul style="list-style-type: none"> CUALQUIER OTRO COMPORTAMIENTO QUE EXPLÍCITA O IMPLÍCITAMENTE SUPONGA MENOSCABO, DISCRIMINACIÓN O ABUSO DE UNA PERSONA POR RAZÓN DE SU SEXO O CONDICIÓN SEXUAL.
<ul style="list-style-type: none"> DIFUNDIR RUMORES SOBRE VIDA SEXUAL DE UNA PERSONA.
<ul style="list-style-type: none"> COMENTARIOS O INSINUACIONES OBSCENOS REALIZADOS EN FUNCIÓN DEL SEXO DE LA PERSONA
<ul style="list-style-type: none"> ESTABLECER DIFERENCIAS SALARIALES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

OTRAS CONDUCTAS DE ACOSO MORAL QUE PUEDEN SER TIPIFICADAS COMO ACOSO SEXUAL O ACOSO POR RAZON DE SEXO.

<ul style="list-style-type: none"> EN CONTRA DE CONCIENCIA O CREENCIAS FALTA DELIBERADA DE OCUPACIÓN EFECTIVA, NO ASIGNANDO TAREAS, O ASIGNANDO TAREAS INÚTILES.
<ul style="list-style-type: none"> ENCOMIENDA DE TAREAS NO ACORDES CON LA CAPACIDAD PROFESIONAL O DE TRABAJADOS DENIGRANTES O PELIGROSOS.
<ul style="list-style-type: none"> DESCONSIDERACIÓN PROFESIONAL.